



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXIV No. 34887

Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., jueves 13 de octubre de 1977

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 24 DE 1977 (septiembre 30)

por la cual la Nación se asocia al primer centenario del Municipio de Pueblo Rico (Departamento de Risaralda) y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. La Nación se asocia a la celebración del Primer Centenario de la ciudad de Pueblo Rico (Departamento de Risaralda). Fundada en 1877.

Artículo segundo. De conformidad con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de tres (3) años contados desde la vigencia de la presente Ley, para que pueda disponer la elaboración y ejecución de un plan de Desarrollo de ese Municipio que incluye las siguientes obras:

- Construcción del Edificio del Colegio San Pablo.
- Mercado Cubierto.
- Unidad Polideportiva.
- Plaza de Fiestas.
- Pavimentación de Calles.
- Monumento a los Fundadores.
- Carretera Villa Claret-Pueblo Rico.
- Plan de ayuda a las comunidades indígenas.
- Dotación para el hospital.
- Biblioteca Municipal.
- Estudio de factibilidad por parte del IFI para una fábrica de pulpa de papel.

Artículo tercero. Autorízase al Gobierno Nacional, para efectuar los traslados presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo cuarto. Esta Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente del honorable Senado,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 30 de septiembre de 1977.

Publíquese y ejecútense.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado, **Roberto Salazar Marrique**. El Ministro de Salud, **Raúl Orejuela Bueno**. El Ministro de Desarrollo Económico, **Diego Moreno Jaramillo**. El Ministro de Educación Nacional, **Rafael Rivas Posada**. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, encargado, **Javier Restrepo Toro**.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resoluciones ejecutivas

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 326 DE 1977 (septiembre 13)

por la cual se autoriza al Ministerio de Gobierno para hacer unas adquisiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 22 y subsiguientes del Decreto número 2611, de diciembre 13 de 1976, se proroga durante el año de 1977 la vigencia del Decreto 406 de 1959.

Que es indispensable dotar las Promotorías tanto de Acción Comunal como de Indígenas, de los diferentes elementos necesarios para su funcionamiento,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al Fondo de Desarrollo Comunal para adquirir en el comercio local, muebles, equipos de co-

municación y oficina, vehículos, motores fuera de borda, herramientas y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, hasta por la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000.00) moneda corriente, de conformidad con el presupuesto del Fondo de Desarrollo Comunal, así: ocho millones de pesos (\$ 8.000.000.00) moneda corriente, para las Promotorías de Acción Comunal; cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.00) moneda corriente, para Indígenas.

Artículo 2º Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 13 de septiembre de 1977.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Gobierno,

Rafael Pardo Buelvas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Abdón Espinosa Valderrama.

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 002165 DE 1977

(Agosto 25)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda "Las Perlas", Municipio del Patía, Departamento del Cauca, y se modifican parcialmente sus estatutos.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución número 1641 del 29 de septiembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda "Las Perlas", Municipio del Patía, Departamento del Cauca.

Artículo segundo. De conformidad con el Decreto 2428 de 1976, modifícanse parcialmente los estatutos, en lo atinente a los artículos 3º y 31, los cuales quedarán así:

"Artículo tercero. Constitución. La Junta de Acción Comunal se constituirá y subsistirá con no menos de 20 afiliados".

"Artículo treinta y uno. La junta directiva estará compuesta por el presidente, el vicepresidente, el secretario, los presidentes de los comités de trabajo designados en la reunión general de afiliados y los presidentes de los comités que se integran con posterioridad, quienes entrarán a formar parte inmediatamente de ella".

"Parágrafo. El tesorero queda excluido de la directiva, pero continuará con las mismas funciones señaladas en el artículo cuarenta y uno de los citados estatutos".

Artículo tercero. Con las reformas introducidas en el artículo anterior apruébanse los estatutos del citado organismo.

Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a aprobación de este Ministerio.

Artículo cuarto. Tiénese como representante legal de la Junta, al presidente de la misma.

Artículo quinto. Inscribese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo sexto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E. a 25 de agosto de 1977.

El Secretario General, encargado

José Vicente Córdoba España.

El Director General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

Angela Gómez de Martínez.

1335

RESOLUCION NUMERO 002166 DE 1977

(Agosto 25)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda "Santa Cecilia", Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, y se modifican parcialmente sus estatutos.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución número 1641 del 29 de septiembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda "Santa Cecilia", Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas.

Artículo segundo. De conformidad con el Decreto 2428 de 1976, modifícanse parcialmente los estatutos, en lo atinente a los artículos 3º y 31, los cuales quedarán así:

"Artículo tercero. Constitución. La Junta de Acción Comunal se constituirá y subsistirá con no menos de 20 afiliados".

"Artículo treinta y uno. La junta directiva estará compuesta por el presidente, el vicepresidente, el secretario, los presidentes de los comités de trabajo designados en la reunión general de afiliados y los presidentes de los comités que se integran con posterioridad, quienes entrarán a formar parte inmediatamente de ella".

"Parágrafo. El tesorero queda excluido de la directiva, pero continuará con las mismas funciones señaladas en el artículo cuarenta y uno de los citados estatutos".

Artículo tercero. Con las reformas introducidas en el artículo anterior apruébanse los estatutos del citado organismo.

Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a aprobación de este Ministerio.

Artículo cuarto. Tiénese como representante legal de la Junta, al presidente de la misma.

Artículo quinto. Inscribese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo sexto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de agosto de 1977.

El Secretario General, encargado

José Vicente Córdoba España.

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

Angela Gómez de Martínez.

1335

RESOLUCION NUMERO 002167 DE 1977

(Agosto 25)

por el cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de Alto del Palmar, Municipio de Santuario, Departamento de Antioquia, y se modifican parcialmente sus estatutos.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución número 1641 del 29 de septiembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de Alto del Palmar, Municipio de Santuario, Departamento de Antioquia.

Artículo segundo. De conformidad con el Decreto 2428 de 1976, modifícanse parcialmente los estatutos, en lo atinente a los artículos 3º y 31, los cuales quedarán así:

"Artículo tercero. Constitución. La Junta de Acción Comunal se constituirá y subsistirá con no menos de 20 afiliados".

"Artículo treinta y uno. La junta directiva estará compuesta por el presidente, el vicepresidente, el secretario, los presidentes de los comités de trabajo designados en la reunión general de afiliados y los presidentes de los comités que se integran con posterioridad, quienes entrarán a formar parte inmediatamente de ella".

"Parágrafo. El tesorero queda excluido de la directiva, pero continuará con las mismas funciones señaladas en el artículo cuarenta y uno de los citados estatutos".

Artículo tercero. Con las reformas introducidas en el artículo anterior apruébanse los estatutos del citado organismo.

Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a aprobación de este Ministerio.

Artículo cuarto. Tiénese como representante legal de la Junta, al presidente de la misma.

Artículo quinto. Inscribese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo sexto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de agosto de 1977.

El Secretario General Encargado,

José Vicente Córdoba España.

El Director General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

Angela Gómez de Martínez.

1335